

Senor

D. N. J. Josef Alvaro Duero Juntas Ca-
 llada. Por doz. 1798. to
 Eusebio; n.º 16, y 17. Man.ª 43. A. V. S. F. con la
 mayor veneraz. Duce: Que se tira
 con las cuerdas para la reedificaz. de
 la del num.º 16, la que está construída,
 y reunida a la del n.º 17. con sus
 Carreneras para mayor seguridad, la
 que está a cargo del Arquitecto D.
 Felix Vicente de Orduel; en vñd. Al
 qual, y para que V. S. F. sea con mas
 claridad el metodo de la Construcción
 de ambas ya unidas, presento el Plan
 adjunto; y en su vñd. si lo tiene a bien
 mandar tirar media Cuenca respecto
 que es solo para el Cuarto 2.º de la
 del 17, como lo demuestra lo amarillo

Informen, el Sr.
 Regidor Comisario
 del Cuartel
 y el Arquitecto
 mayor.
 El Sr. Arquitec-
 to ma-
 yor a su vñd.
 en su ausencia
 ala mayor brevedad.

rodillon. proporcio-
 de hoja de lata bi-
 bierto; cuyas Bo-
 segurarian con V. S.
 un Arse dentro
 no excediendose
 tres dedos, y el de
 to en el segundo
 in que los interva-
 en las orras, supe-
 sin mayor dist.
 villas recibidas una
 re ni Peldano bola-
 terior de la Poserid-
 o publico; por ul-
 na Loras de pie-
 de ancho por me-
 evocaria el exte-
 nstruccion; debien-
 entado el Localo
 segundo aviso, en

hallandose la nueva Construcción a Media Abrexa de la total; y
 verexas, quando vaya a los remares, a fin de que practicandose ig.
 dilig. por ellas como habese cumplido, y observado quanto V. S. F.
 tenga por conve. resolver, y determinar en el particular, con la for-
 zosa responsabilidad de reponer, y arreglar a costa de qualquiera
 dependior y remociones, lo q. asi no estubiere: Y es quanto puede
 informar a V. S. F. en el presente de Madrid

En el presente de Madrid

de otra abuxa, debiendo procederse a la total
demolicion, y nueva construccion de planta, se-
gun en Exped.^{te} particular suscitado ante el
son conregidos tengo ya manifestado, practicandose
sobre una perfecta linea recta continuada la
que goza la otra fachada nuevam. construida
en virtud de la Lic.^a concedida para el efecto por
D. S. y. y determinada en el citado Pliego con la
Aguada rotada, arreglándose los huecos con muros
iguales y proporcionados med.^{te} resultará una sola
Posesion, y verificándose con buenos Cim.^{tos} de mand.
Porteria fundada en terreno firme, dándosele sufici-
ente profundidad, y el grueso de quatro p.^{tes} hasta
el empuje de la calle, a donde habiendo los retallos de
radio p.^{tes} por cada lado, se sentará Localo de can-
teria de buen grano, y completa, de dos fladas des-
abiertas, por lo menos, en el punto mas elevado
de la Calle, y continuadas a nivel, prosiguiendo

hallándose la nueva Construccion a Media abuxa

Abre ellas el resto de alba-
-ra con buena fabrica
de Albanileria y Arcos

y mo a
M. Senor

de lo mismo en Senor

todos los huecos,
sin umbrales

D. Josef Alvar

ni entramados alg. de Madera, por

ningun pretexto ni motivo, (lo que

seria como practicar en las Media-

nexas) comerciando en el Rio bajo el

indicado guero de tres p. y habiend

do por lo interior en cada uno de

los otros un

quarto de p.

ca
Supp. a N. S. y
H

de Vetallo, de Suerte, que en el ul-

timo, y a recibix el Arco, remite con

el de dos p. y medio, dejandola coronada con el

Quercuta marcebis.

SE LICO VARTO, Q V A R E N -
T A M A R A V E N T I S , A Ñ O D E
M I L S E T E C E N T O S N O V E N -
T A Y O L L I D .



hecho de madera labrada a Saetino y comp.^{to} de Modillon. proporcio-
nados, Solera, Tocadura, y Corona, puesto Canalon de hoja de lata bi-
-en afianzado, q. recosa y Vierta las aguas del Cubierto; cuyas Bo-
-quillas, Caballetes, y Redoblon. se recibirán y aseguraran con Ye-
-so, igualm.^{te} que las Boardillas; situandolas segun Arze dentro
del grueso de la Pared sin Antepecho alg.^o bolado; no excediendose
con el buelo de las Refas en el piso bajo de dos a tres dedos, y el de
los Balcon. media vara en el P^{al.} y p.^o y quarto en el segundo
dandoles la altura de tres p.^o y medio a quatro, sin que los interva-
-los de los Balaustras en estos, y los de los machos en las otras, supe-
-ren de seis dedos, resultando las hembras de ellas sin mayor dist.^a
q. tres p.^o ni menor de dos, y quedando todas las patillas recibidas una
-vez en el grueso de la pared; no poniendo Variante ni Peldano bol-
-do en la puerta cuyas hojas abrian hacia el interior de la Posi-
-on, como tampoco otras alg.ⁿ embarazo a el tramite publico; por ul-
-timo, se pondran en toda la estension de la Azena Loras de pie-
-dra Baxaqueña Solida, y de buen grano, de tres p.^o de ancho por me-
-dio de grueso, sin lumbrera alg.^o de nueva, y se revocara el exte-
-rior decentem.^{te} arreglado a un can. propio de Construcion; debien-
do dar aviso a N. S. Y. el Interesado en estando serrado el Local
de Cant.^o para q. se siava mandarlo reconocer; segundo aviso, en
hallandose la nueva Construcion a Media altura de la total; y
tercero, quando vaya a los remates, a fin de que practicandose ig.^o
dilig.^o por ellas como habere cumplido, y obrevado quanto V. S. Y.
- tenga por conv.^o resolver, y determinar en el particular, con la for-
-zosa responsabilidad de reponer, y arreglar a costa de qualquiera
dependios y remociones, lo q. asi no estubiere: Y es quanto puede
informar a N. S. Y. en el asunto, no sin indicax a su consideracion,

que el citado Arg.^{to} se haze digno de alg.^a severa amonestacion, por lo menos, asi por la indobrevancia a las oam. del Sr. Corregidor de Subtantes del citado Exped.^{te}, como por haber comprometido a el Dueno de aquella finca en contravension de lo preceptuado por la Superioridad, con desperdicio de caudal bien visibiles. Madrid 19. de Diz. de 1798.

Juan de Villaverde
Ayuntamiento

El Comisario del Cuartel, se conforma con lo q.^e manifiesta el Arquitecto mayor en el anterior informe = Madrid 22 de feo de 1799.

Nicolas de las Heras

Madrid 28 de Mayo de 1799

En su Ayuntamiento.

Pase al Sr. Procurador General, y.^a que en su vista exponga lo que se le ofrezca -

El Procurador Sindico General: Ha visto y reconocido este Expediente; y no encuentra reparo en q.^e se conceda la licencia q.^e solicita el Interesado, en los

terminos q. manifesta el Arquitecto mayor
en su Informe de 19. de Diz^{re} del año prox^{imo} pasado
de 1798. con cuyo expuesto se conforma tambien
el Sr. Rev. Comisario del Real; V. J. Y. Sr.
todo resolverá como supre. lo mas decentado. Madrid
y Marzo 30. de 1799.
El Mayor. de Armasillas

Madrid 1.º de Abril de 1799.

En su Ayuntamiento.

Conceder licencia q. la construccion de esta obra
con arreglo en todo à lo informado q. el Arq.
mayor, y à lo demas que en ad. tiene prevenido y
mandado anteriorm^{te}. bre. estos particulares; y en
quanto al q. se cita de Arquitecto Vincente Ho-
viluel, noticiere al Sr. Correo. p.^a que en su vista
y del otro exped.^{te} q. tambien se insinua, lucitado
ante d. S. se sirva resolver lo q. tenga q. combe-
niente.



Faded handwritten text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

More faded handwritten text in the middle section of the page.

Additional faded handwritten text in the lower middle section.

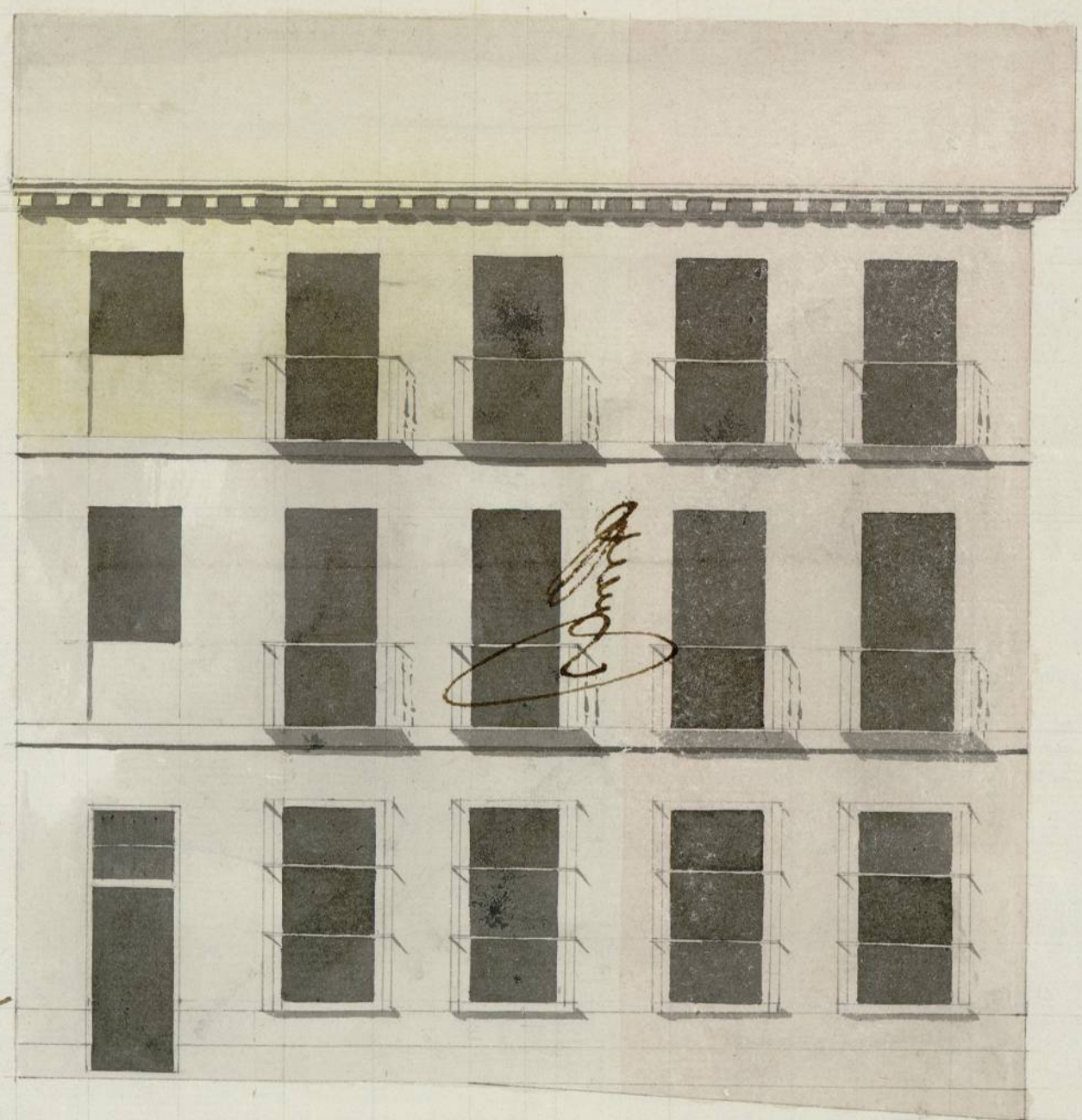
Faded handwritten text at the bottom of the page.

Calle de Ministriles

7

1799

fachada de las dos Casas. sitas en la Calle Ministriles señaladas con los n.º 16. y 17
 y todo lo encarnado esta obra nueva. y lo paxizo es lo que se va a unir con lo nuevo
 y achicando el hueco de la puerta para darle mas firmeza en dicho angulo A



Informado à Ma-
 -drid en 19 de Di-
 -ciembre de 1798

Villaverde
 [Signature]

Alex. Orriuel Mad. a 6 de
 Diciembre del 1798.
 [Signature]



Escala de pies 10 20 30 40 Castellanos.

1-56-8
(2)

23 de Abril de 1799.

M. S. M. S.

Inm. Ay. to

Informe de Arg. to

Mañón

M. S.

D. Josef Alonso, Dueño de una casa que esta Exedificando, en la Calle de Ministrales, n.º 17, en la que se le Concedio. la Licencia correspondiente. pxeviniendo. se de abiso A. N. S. M. en estando las dos Madas e Silleria las q. se hallan puestas por tanto:

A. N. S. M.

Supp. se haya mandado reconocerla para poder proseguir con la fabrica, en lo que Espere Nueva favor A. N. S. M.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. L. he visto, y reconocido el Local de Cantheria ya rentado para la nueva construccion de Fachada que expresa esta

Madrid y Abril a 23 de 1799.

Josef Alonso

Instancia; y mediante hallarse puesto, y colocado con arreglo a la licencia que para el efecto V. L. tiene

concedida no se me ofrece reparo alguno acerca de
la continuacion en ella, bajo puntual observancia
de todo lo demas que previene Sta. Licencia: Y
es quanto puedo informar en el particular: Ma-

Madrid 24^{ta} de Abril de 1799

Juan de Villacorta



Quarenta maravedis.

QUARENTA MARAVEDIS, QUARENTA
MARAVEDIS, ANO DE
MDCCLXXVII. NOVEM-
BER. XVII.

21/1 mo.
Al Señor

1-56-8

(3)

D^o Josef Alonso. Dueño.
De una Casa en la C.^e de Ultramar-
tiles =

Sup^{ca.}

concedida; por lo que no se me ofrece reparo alguno
acerca de la continuacion en ella bajo puntual obser-
vancia de todo lo demas que incluye dha. licencia:

Y es quanto por ahora puedo informar a V. E. acer-
ca del particular: Mad. 9. de Mayo de 1799

Juan de Villaverde

Yo^{mo} Señor

1-56-8

(4)

gn.º
Josef Alonso Dueño de una
Casa sita en la C. de *Wimixu*
res. P. A. L. P. de *YS*^{ma}

Supp^{ca.}

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Muy Sr. mio: En el Ayuntamiento q. l. Mad. celebró en N.
 de este mes de hús pres. un exped. camiado a imitan
 cia de su ph. Alonso, Sr. q. se le conceda licencia p.
 reedificar una casa q. le pertenece en la Calle de
 Ministros, señalada con el N.º 17 de la manz. 43.
 y remitida a la inmediata Mr. N.º q. igualmente es
 suya, segun el Dueno q. p. ello ha presentado. Y
 en su intelig.^a, la ^{que} el Arq. to mayor Juan de
 Villanueva en su declaray. q. ha hecho en dho. ex-
 pediente prescribe las reglas y terminos en que
 se deve hacer la obra previam.^{te} como tambien
 q. el Arq. to Vicente Horisuel ^{+ encargado de ella} se hace digno de
 alguna severa amonestacion p. lo menos, a si
 p. la inobervancia a las ord. de V. resultan
 te y el otro exped. particular subscrito ante
 V. Sr. el asunto, como p. haber comprometido
 al Dueno dha. finca, en desperdicio de caudal
 bien visible, contra lo preceptado por la
 Superioridad: de accordi, conceder licencia
 p.^a la construcción de dha. obra, con arreglo

en todo á lo informado q. el citad. Arg.
mayor; y que en quanto á el particular
El referido Donihuel le noticiare á V. S.
(como lo executó) p.^a que en su vna, y el
insinuado exped. anterior, se sirva resol-
ver lo q. tenga q. comben-
te

Dioz que á V. S. M. A. como deveso.

Mad. 3 de Abril de 1799. Plm. de la Junta
del Cony. Barceyo.

J. J. Juan de Morales